dera clases distintus con excluseparada las de pi El General en xefe del Exército de campaña de Cataluña solicitó declaracion del Rey sobre la competencia promovida en uno de sus destacamentos entre los primeros Tenientes de los Cuerpos de Infantería, y los de Granaderos Provinciales, con motivo de pretender los primeros preferencia dont de la en el servicio en concurrencia con los segundos, y estos la alternativa con aquellos por el órden de antigüedad de tales Tenientes. Habiéndose enterado S. M. quiso oir el parecer de su Supremo Consejo de Guerra; y conformándose con el dictamen que le expuso en consulta de 21 de Mayo próxîmo pasado, se ha servido resolver, que la Real órden expedida en 12 de Junio de 1795 para que los Tenientes del Cuerpo de Artillería alternen en el servicio con los primeros y segundos Tenientes-por la antigüedad que tengan las fechas de sus Despachos de Tenientes, en atencion á no ballarse establecidas en este Cuerpo las dos clases de primeros y segundos, sea extensiva generalmente á todos los Cuerpos del Exército y Milicias, tanto de España como de América, á fin de que en ellos se observe la misma alternativa entre los Tenientes únicos que bay en unos, los de Granaderos y Cazadores de Milicias, y los primeros y segundos creados en otros, considerándose para ella la antigüedad de los primeros Tenientes por las fechas de los Reales Despachos ó grados que obtuviéron de segundos; y que igual regla en todas sus partes gobierne entre los primeros y segundos Subtenientes, en concurrencia con los Subtenientes únicos de los Cuerpos que no tienen ambas clases: de-

Clarando S. M. & mayor abundamicuto, que para

este punto made altera la Real resolucion de l'i de Febrero del citado año de os; pirs anuque conde clarando S. M. à mayor abundamiento, que para este punto nada altera la Real resolucion de 11 de Febrero del citado año de 95; pues aunque considera clases distintas con escala separada las de primeros y segundos Tenientes, y primeros y segundos Subtenientes de los Cuerpos donde los hay, es, y debe entenderse dentro de ellos mismos, sin trascendencia á la alternativa con los que son únicos en otros Cuerpos. Lo que comunico á V. de órden de S. M. para su puntual observancia. Dios guarde à V. muchos años. Aranjuez 11 de Junio de 1798.

instigliedud de tales Tenientes. Habitadose entera-

to S. M. quito de ét parecer de au Suprema ensaja de filleria e recujorandadese eta al tienalico perado, se la serie de restorer que la Rent indea excedida en 12 de Junio de 1793 har a que los l'enjentes del Euerpo de Aralleria (ter-

course to say trasposers do Tenicalio a gravier a malaterar article delicit as este enemal a constant estado de la composição de la composição